



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS
NIT 813010996 2

COMPROBANTE DE
EGRESO
004368

Dirección: Carrera 3 No, 2 - 400 Sur

Ciudad:

ISNOS - HUILA



Teléfonos: 0988328239

Correo electrónico: fe.esesanjose@hotmail.com

Pagado a: HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA

CC 1084258408

Fecha del pago	PAG	Cheque No.	Nombre del banco		
jueves, 23 de mayo de 2024	0177	0	BANCO BBVA		
Documento afectado:	6192	Cuenta Bancaria:	714130242		
Concepto					
SERVICIO DE MANEJO, CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO DE LA EMPRESA, CON ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO AL PROCESO DE SISTEMAS Y COMPUTO EN LA EMPRESA, CONT 061, RP 0083, SEGÚN ORDEN DE PAGO NO. 6192, MES DE FEBRERO 2024					
Cuenta	Descripción Cuenta	Nit / C.C	C.Costo.	Vr. débito	Vr. Crédito
24905501	Servicios	1084258408	019	3,168,000.00	0.00
11100601	Banco BBVA Cta.Ah. 024-2	860003020	000	0.00	3,168,000.00
Valor pagado: \$ 3,168,000.00 Son: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.					
Elaborado por: UBEIMAR MUÑOZ ROJAS			Gerente		
Pagador			Recibido por:		
			C.C. o Nit:		

	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GIC-FO-22	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 582
(23 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO

LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS - HUILA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, y el Decreto 007 del 01 de febrero de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que Hugo Fernando Figueroa Anacona, cumple con el objeto del contrato 061 de 2023, "Desarrollo de actividades de manejo, control y mantenimiento preventivo y correctivo del centro de impresión y fotocopiado del hospital, con asistencia y acompañamiento técnico al proceso de sistemas y computo en la ESE Hospital San José de Isnos Huila", durante febrero de 2024, según Acta de supervisión Nro.1
2. Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de: Tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000.00) mcte., a Hugo Fernando Figueroa Anacona con NIT. 1084258408, según Acta de supervisión Nro.1

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma que se reconoce será cancelada del presupuesto de la actual vigencia.

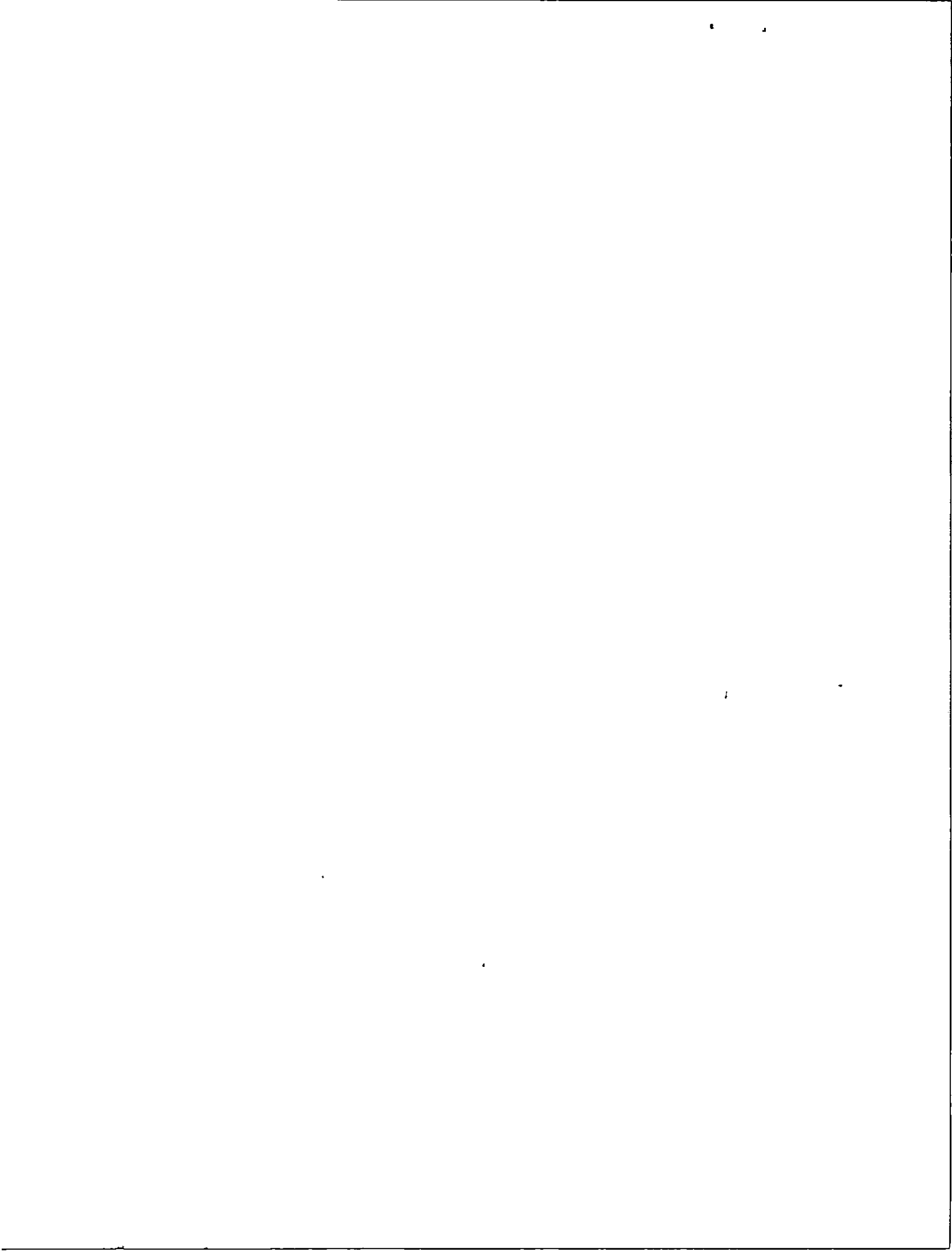
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

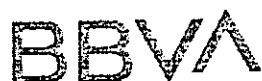
Dada en Isnos Huila, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



MARTHA YINETH LASSO ORTIZ
Gerente

Proyectó: Ubeimar Muñoz





Net Cash

Informe Detallado del Fichero

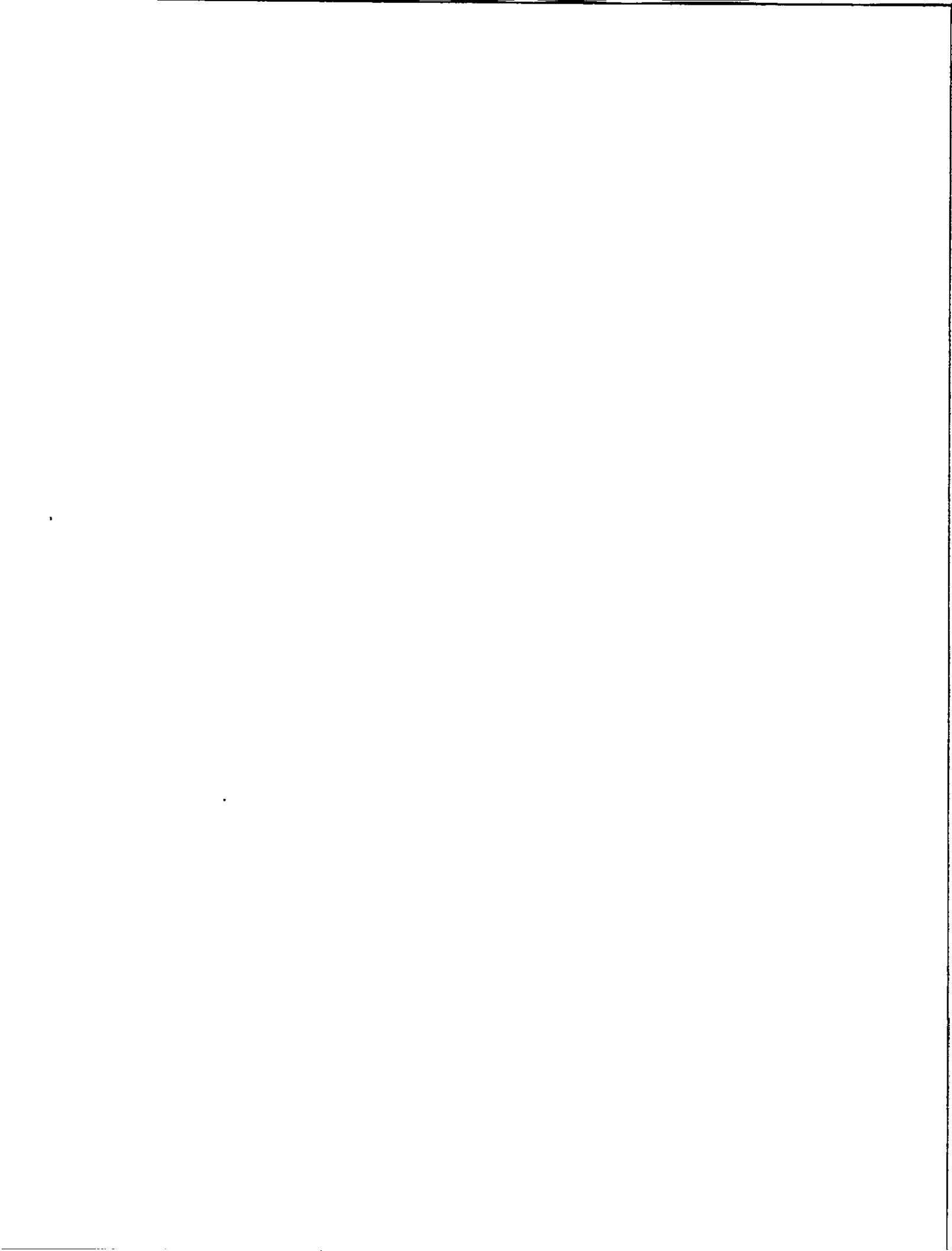
23/May/24 13:54:52

Información del fichero

Referencia:	PAP 23052024	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	HUGO FERNANDO FIGU	Clave:	PROVEEDORES
Fecha de proceso:	23/05/2024	N. Identificación:	000008130109962
Tipo Identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	Nombre:	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS
Cuenta a debitar:	AH - 00130714000200130242	Importe Total:	3.168.000,00
Referencia:	PAP 23052024	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP) ..	FORMA DE PAGO
HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA	3.168.000,00	1.Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	N. identificación:	0000010842584080
Nombre:	HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA	E-mail:	
Dirección 1:	CRA 3 NRO. 2 - 400 SUR	Dirección 2:	
Banco:	7 - BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	45300001499	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	HUGO FERNANDO FIGUEROA	Concepto 2:	





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS
NIT 813010996 - 2

Comp. entrada: Fecha:
viernes, 22 de marzo de 2024

ORDEN DE PAGO No.: 6192
Regimen tributario Simplificado

A FAVOR DE HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA

CC 1084258408 - 6

Descripción del pago: SERVICIO DE MANEJO CONTROL Y MANTENIMIENTO CENTRO FOTOCOPIADO DE LA EMPRESA ASISTENCIA DEL PROCESO DE SISTEMAS DE LA EMPRESA CONT 061 RP 0083

Valor total
3.200.000,00

Facturas o documentos similares

Factura No.	Fecha	Subtotal	Valor IVA	Valor Total
0	22-mar.-2024	3.200.000,00	0,00	3.200.000,00
Totales:		3.200.000,00	0,00	3.200.000,00

Registro contable

Código	Concepto o detalle	CCto	Nit	Débito	Crédito
510801	Remuneración por servicios técnicos	019	1084258408	3.200.000,00	0,00
2436270313	Actividades profesionales, científicas y te	019	1084258408	0,00	32.000,00
24905501	Servicios	019	1084258408	0,00	3.168.000,00
Sumas iguales:				3.200.000,00	3.200.000,00

Imputación presupuestal

Vigencia	CRP	CDP	Cód. Rubro	Descripción del rubro	Vr. obligación	OBL
2024	0083	0089	2.4.5.02.09.05	Mantenimiento	3.200.000,00	0148
Total:					3.200.000,00	

Valor a pagar: \$ 3.168.000,00

Son: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

Gerente

Tesorería

Presupuesto

Contabilidad

Elaborado por JESUS ERNEY HERNANDEZ CERON

Beneficiario



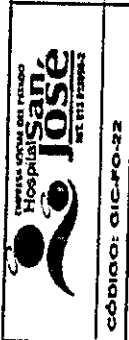
.

.

.

.

.



ACTA DE SUPERVISION



ACTA DE SUPERVISION PARCIAL N° 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N°: 061 DEL 03 DE FEBRERO DE /2024

CONTRATISTA: HUGO FERNANDO FIGUEROA ANAGONA
C.C. 1.084.258.408 DE ISNOS HUILA

OBJETO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO DEL HOSPITAL, CON ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, AL PROCESO DE SISTEMAS Y COMPUTO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA

PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL 03 DE FEBRERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

VALOR TOTAL: \$ 16,000,000

VALOR INICIAL: \$ 16,000,000

VALOR ADICIONAL: \$ 0

FORMA DE PAGO: MENSUAL

MODIFICACION TIEMPO: NO

VALORES EJECUTADOS:

PAGO PARCIAL N° 1 (MES DE FEBRERO) \$ 3,200,000

ACTA DE INICIO: 03/02/2024

CDP: 0089 3/02/2024 \$ 16,000,000

RP: 0083 03/02/2024 \$ 16,000,000

Porcentaje de ejecución: 20.00%

Porcentaje por ejecutar: 80.00%

TOTAL EJECUCION: 100.00%

TIPO DE ACTA: REINICIO

FINAL: X

OTRO:

Fecha: 19/03/2024

Informe de Supervisión:

PRESENTA INFORME DE ACTIVIDADES EN MEDIO FISICO RELACIONADOS CON EL CONTROL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO - ANEXA PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ASOPAGOS, PLANILLA S N° 29158285 FECHA DE PAGO 2024/03/01 Y AJUSTE No 29173310 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, CUENTA DE COBRO, DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCION, EL CONTRATISTA PRESTO SUS SERVICIOS A SATISFACCION DE LA ESE. SE RECONOCE LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. (\$ 3.200.000)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS REALIZADAS EN EL PERIODO

SE REALIZO LO CORRESPONDIENTE A LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCION * SE REALIZA CONTINUAMENTE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS CON EL FIN DE DETECTAR ANOMALIAS O FALLAS EN LA MISMA * SE ACUDE AL LLAMADO DE LOS FUNCIONARIOS, POR DAÑOS, INCONVENIENTES ANOMALIAS O FALLAS EN LA MISMA * SE BRINDA ISNTRUCCIONES DE USO, INDUCCION Y RETROALIMENTACION EN CUANTO AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS, DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS QUE GARANTICEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Supervisor: LIZ ERENI PAIVA SOTTO

Contratista: Este documento es válido como requisito de cumplimiento para el pago del Contratista.

Gerente: V/B RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO

Hacemos el cambio con sentido social

1000

1000

1000

1000

1000

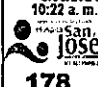

1000

1000

1000

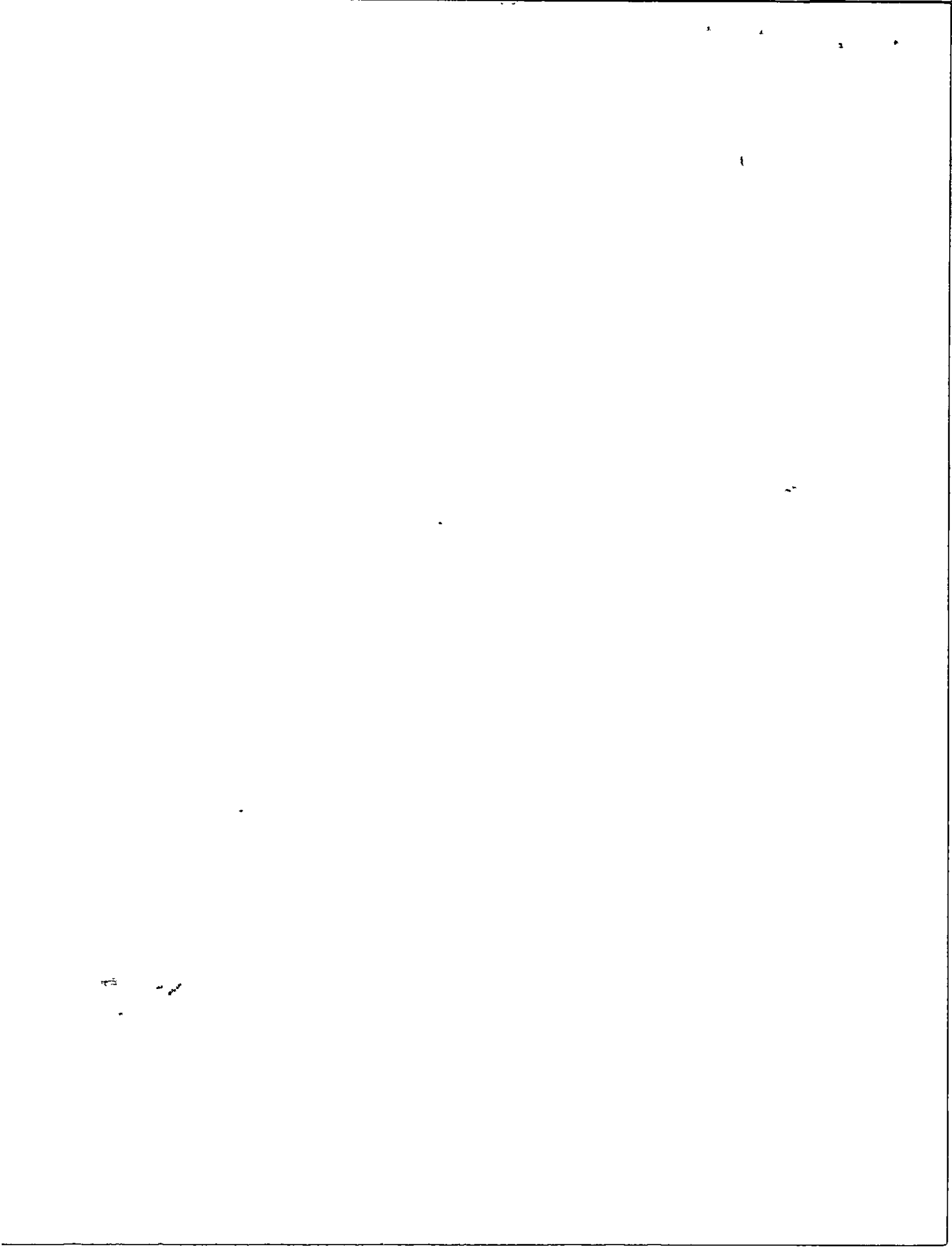
1000

1000

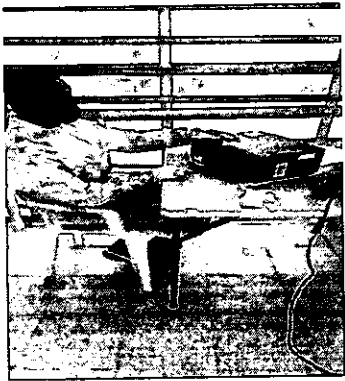

5/03/2024 10:22 a. m.	REMITENTE: HUGO FERNANDO FIGUEROA
	ENTIDAD: HUGO FERNANDO FIGUEROA
178	ASUNTO: CUENTA DE COBRO MES DE FEBRERO
	DESTINAT: LUZ ELEGNI PAIVA SOTO
No. RADICADO	FOLIOS: 9 ANEXOS: NINGUNO
	RADICÓ: NOLBEY GOMEZ
	"Hacemos el cambio con sentido social"

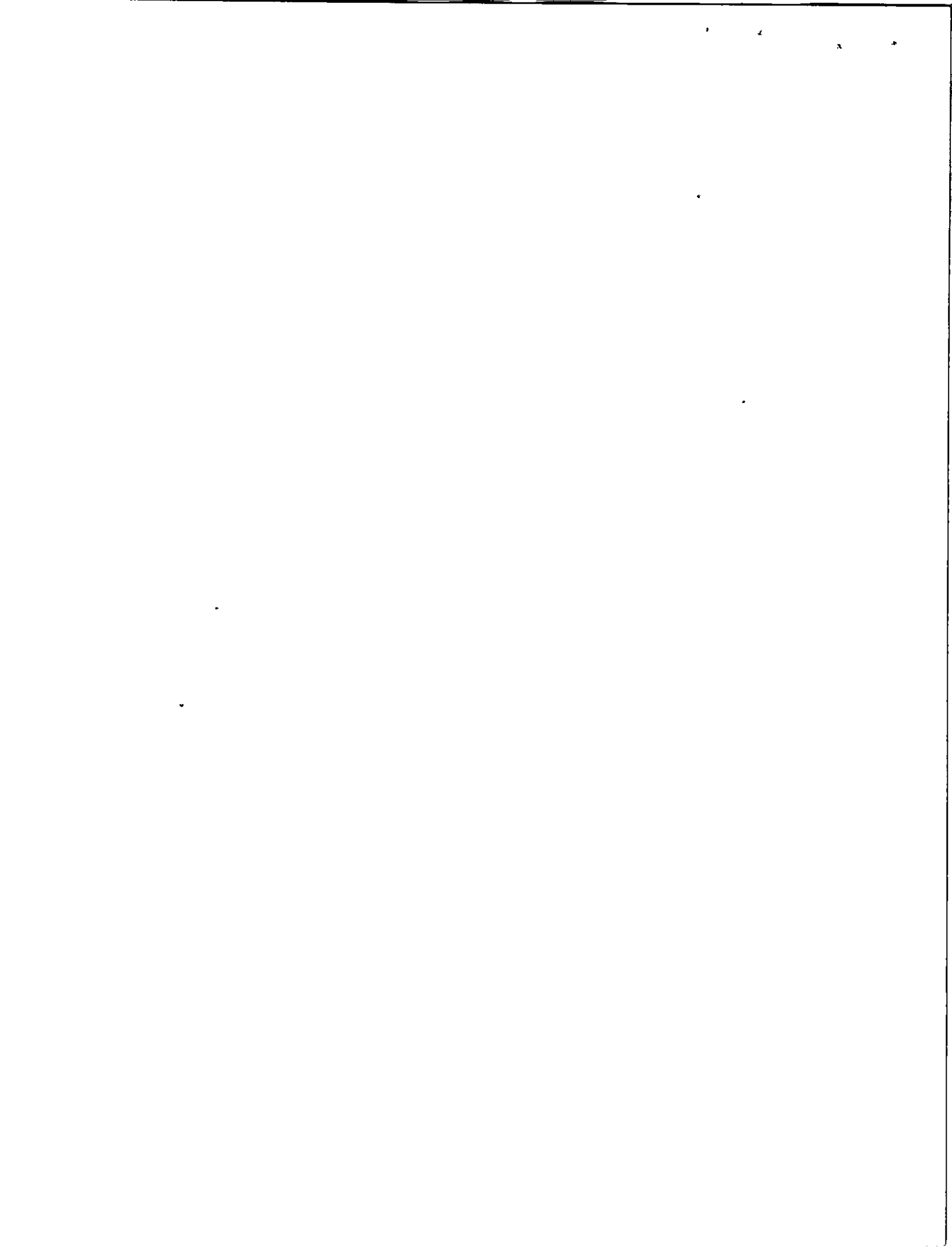
**CUENTA DE COBRO No. 001
PARA
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS – HUILA**


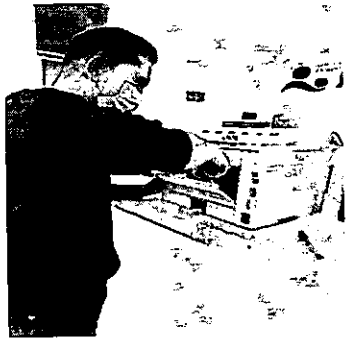


LUGAR Y FECHA:	Isnos, 29 de febrero del 2024		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Hugo Fernando Figueroa Anacona		
IDENTIFICACIÓN:	1084258408		
DOMICILIO:	Vereda Primavera		
TELÉFONO:	3132363144		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO:			
Administración, mantenimientos preventivos y correctivos de impresoras y fotocopiadoras de la ESE Hospital San José y acompañamiento al proceso de sistemas en sus funciones y desarrollos de la institución.			
No. DEL CONTRATO: 061	VALOR CONTRATO:	\$16.000.000	
No. CDP: 0089	No. RP: 0083		
OBJETO:			
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL HOSPITAL, CON ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, AL PROCESO DE SISTEMAS COMPUTO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.			
LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA ME ADEUDA			
LA SUMA DE: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000), (IVA INCLUIDO)			
POR CONCEPTO DE:			
Control de mantenimientos preventivos y correctivos de impresoras y fotocopiadoras de la ESE Hospital San José como encargado en la gestión de las mismas y acompañamiento al proceso de sistemas en sus funciones y desarrollos de la institución en el mes de febrero.			
CUENTA BANCARIA AUTORIZADA No.	45300001499		
BANCO: BANCOLOMBIA	AHORRO:	<input checked="" type="checkbox"/>	CORRIENTE:
<i>Hugo Figueroa</i>			
Hugo Fernando Figueroa Anacona			
C.C. No. 1084258408			

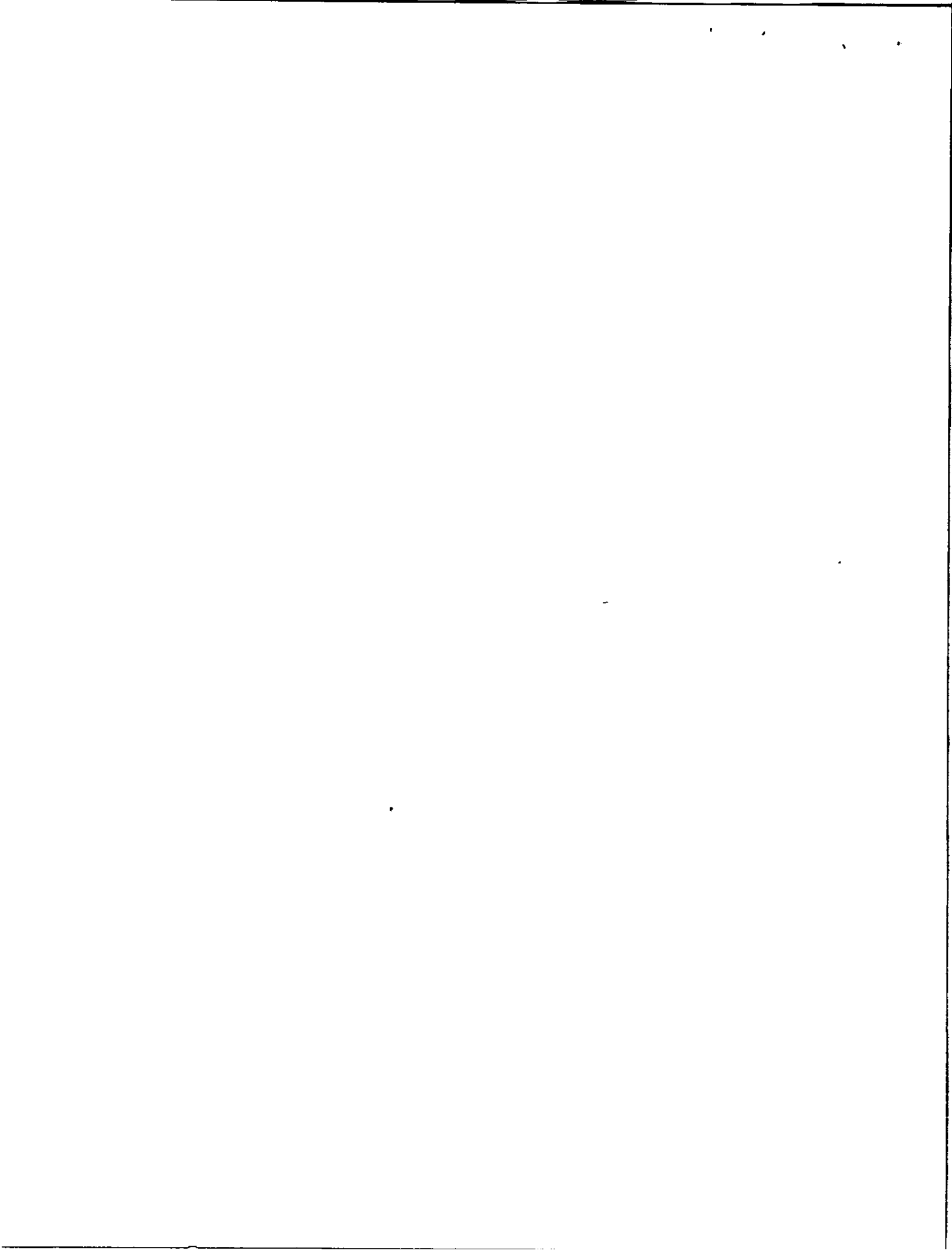






1. DATOS BÁSICOS CONTRATO	
No. DE CONTRATO	061
FECHA DE ACTA DE INICIO:	03 de febrero del 2024
No. RP:	0083
No. CDP:	0089
VALOR DE CONTRATO:	\$16.000.000
DURACION DEL CONTRATO:	Desde el 03 de febrero hasta el 30 de junio del 2024
PLAZO ADICIONAL	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUZ ELEGNI PAIVA SOTTO
OBJETO:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL HOSPITAL, CON ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, AL PROCESO DE SISTEMAS COMPUTO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.
2. DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA
No. DE IDENTIFICACIÓN:	1084258408
CARGO:	Contratista
PERIODO DEL INFORME:	FEBRERO DEL 2024

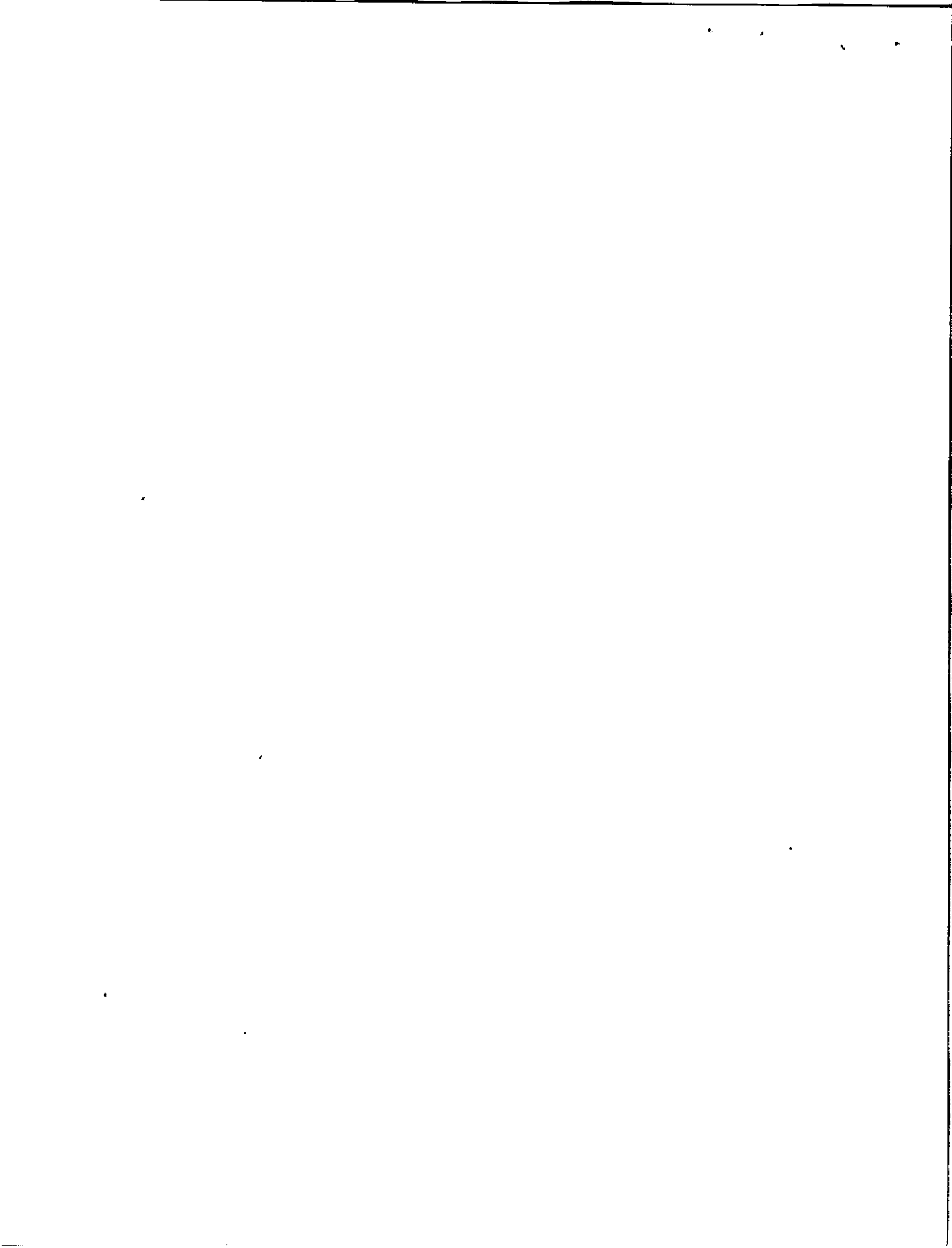
3. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES			
No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
1	Realizar todo el mantenimiento preventivo de las impresoras y fotocopiadoras propiedad de la E.S.E	Se realizo lo correspondiente a los manteminientos preventivos de las impresoras de la institucion.	
2	Realizar todo el mantenimiento correctivo de las impresoras y fotocopiadoras propiedad de la E.S.E	Se realizo lo correspondiente a los manteminientos correctivos de las impresoras de la institucion.	






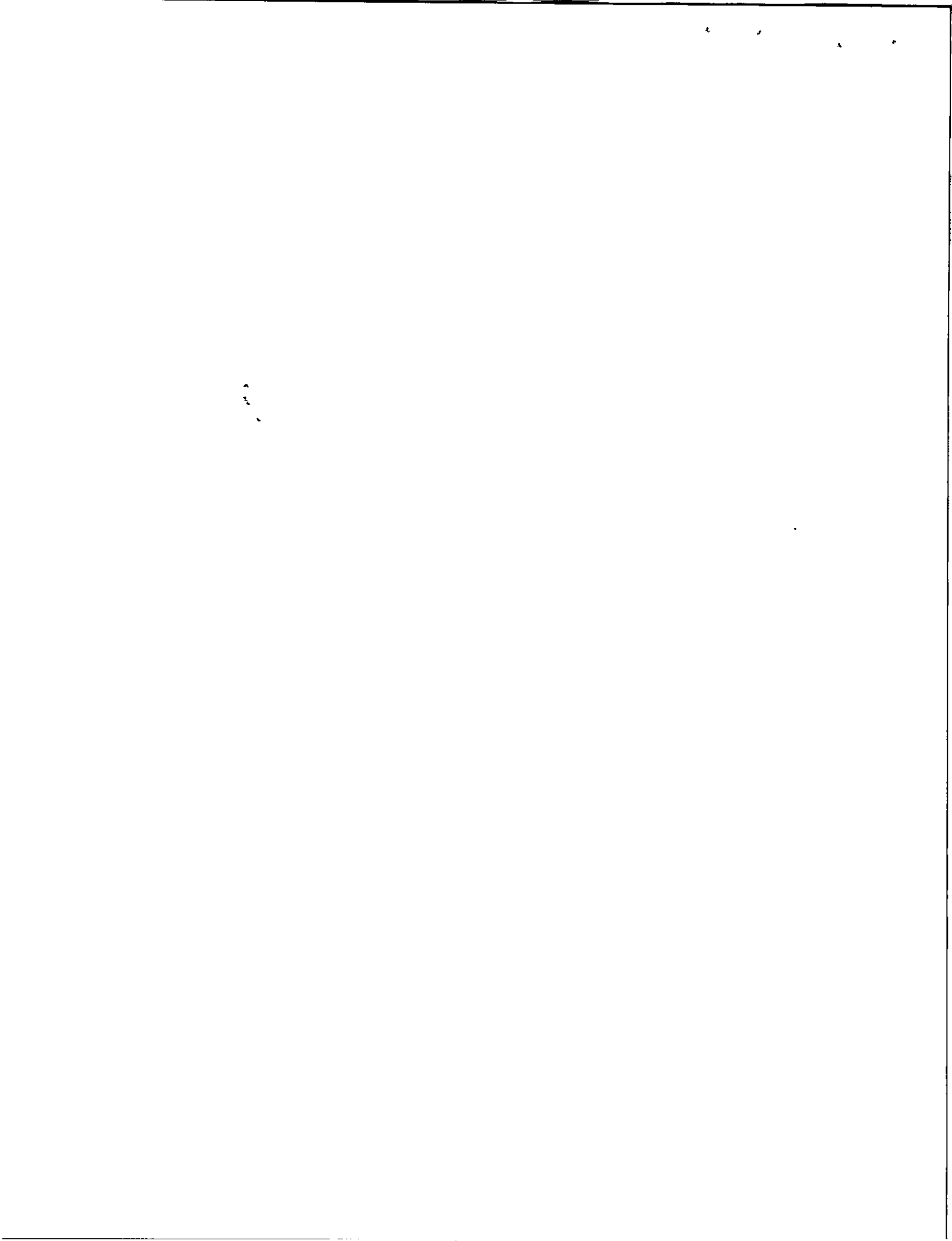
3	Verificar de manera continua el funcionamiento normal y adecuado de impresoras y fotocopiadoras del hospital.	Se verificó continuamente el correcto funcionamiento de las impresoras con el fin de detectar anomalías o fallas en las mismas.	
4	estar atento y acudir de manera perentoria al llamado por fallas de impresoras y fotocopiadoras del hospital, generando la reparación de manera inmediata.	Se acudió a los llamados de los funcionarios por daños, inconvenientes, anomalías o fallas de las impresoras.	
5	Generar proceso de inducción y reinducción para el manejo adecuado de impresoras y fotocopiadoras del hospital.	Se brinda instrucciones de uso, inducción y retroalimentación en cuanto al uso y funcionamiento de las impresoras.	
6	verificar fallas por desgaste de repuestos, entregando la relación de costo de cambio para valoración de compra.	Se hizo seguimiento continuo a las impresoras verificando el desgaste de repuestos en las mismas.	




7	<p>generar revisión continua de tintas, tóner y otros materiales e insumos para las impresoras, generando el cargue oportuno.</p>	<p>Se revisó periódicamente los toner y demás insumos de las impresoras para evitar la paralización del correcto proceso de impresión en la institución.</p>	
8	<p>requerir la compra de materiales e insumos para impresoras y fotocopiadoras de manera oportuna evitando la paralización de la actividad por descuido.</p>	<p>Se relacionó los insumos y materiales necesarios para desarrollar labores de mantenimiento y soporte.</p>	
9	<p>Efectuar el cambio de rodillos, chips y cualquier repuesto que el tóner propiedad de la E.S.E que esta necesite.</p>	<p>Se cambiaron repuestos como lo son rodillos, cilindros, acetatos, rodillos de presión, magnéticos de toner, entre otros.</p>	
10	<p>apoyar las actividades de mantenimiento de equipos de cómputo de manera preventiva y correctiva.</p>	<p>Se apoyaron actividades desarrolladas de mantenimiento a equipos de computo.</p>	



11	<p>apoyar la elaboración, alimentación y manejo de las hojas de vida de los equipos de cómputo.</p>	<p>Se elaboro en conjunto con los demás ingenieros el proceso de creación y actualización de hojas de vida de los equipos de cómputo.</p>	
12	<p>Acompañar cuando se requiera al área de sistemas y computo en temas tecnológicos que competan con las diferentes entidades que se relacionan con la ESE.</p>	<p>Se realizo el acompañamiento al área de sistemas en las diferentes actividades desarrolladas en la e.s.e</p>	
13	<p>apoyar la elaboración de documentos e informes relacionados con el objeto contratado.</p>	<p>Se realizó apoyo constante en la elaboración y retroalimentación de la documentación perteneciente a la competitividad del área de sistemas</p>	



14	atender los llamados que se generen por el responsable del proceso de sistemas para acompañamiento y apoyo.	se atendieron los llamados de los funcionarios solicitando ayuda y soporte técnico en las diferentes actividades acorde a la actividad desempeñada por el funcionario que realiza el llamado.	
----	---	---	---

Hugo Figueroa
Nombres y apellidos
Contratista


LUZ ELEGNI PAVA SOTO
Supervisora

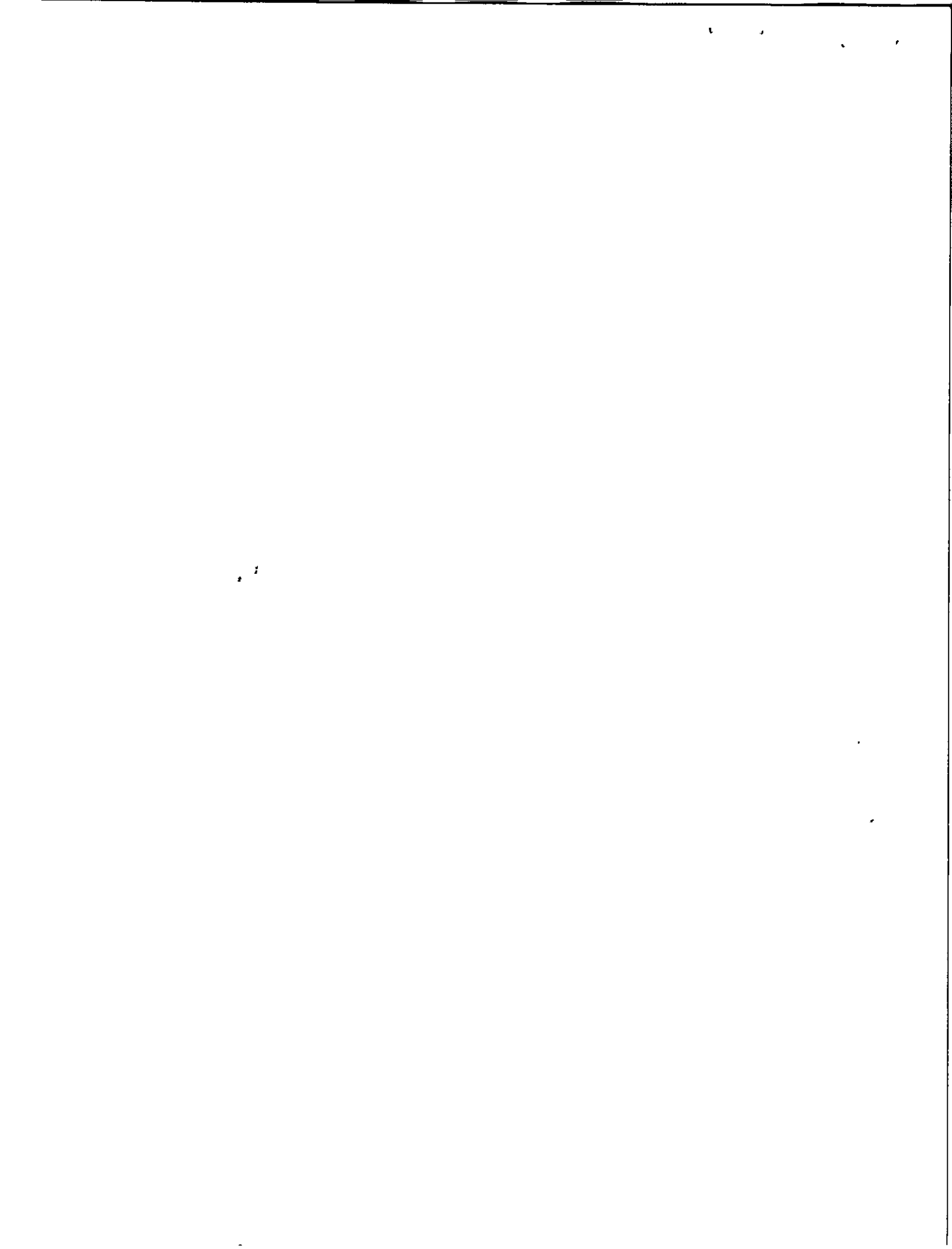
31



RAZÓN SOCIAL :	HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1084258408
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-03-01
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-03-05
FECHA DE PAGO:	2024-03-01
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-02
PERÍODO SALUD:	2024-02
NÚMERO PLANILLA:	29158285
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	29158285
TIPO DE PLANILLA:	1

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.213.334	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 151.700	\$ 151.700
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.213.334	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 194.200	\$ 194.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.213.334	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.600	\$ 29.600
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 375.500	\$ 375.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	03/04/2024
----------------------------------	------------

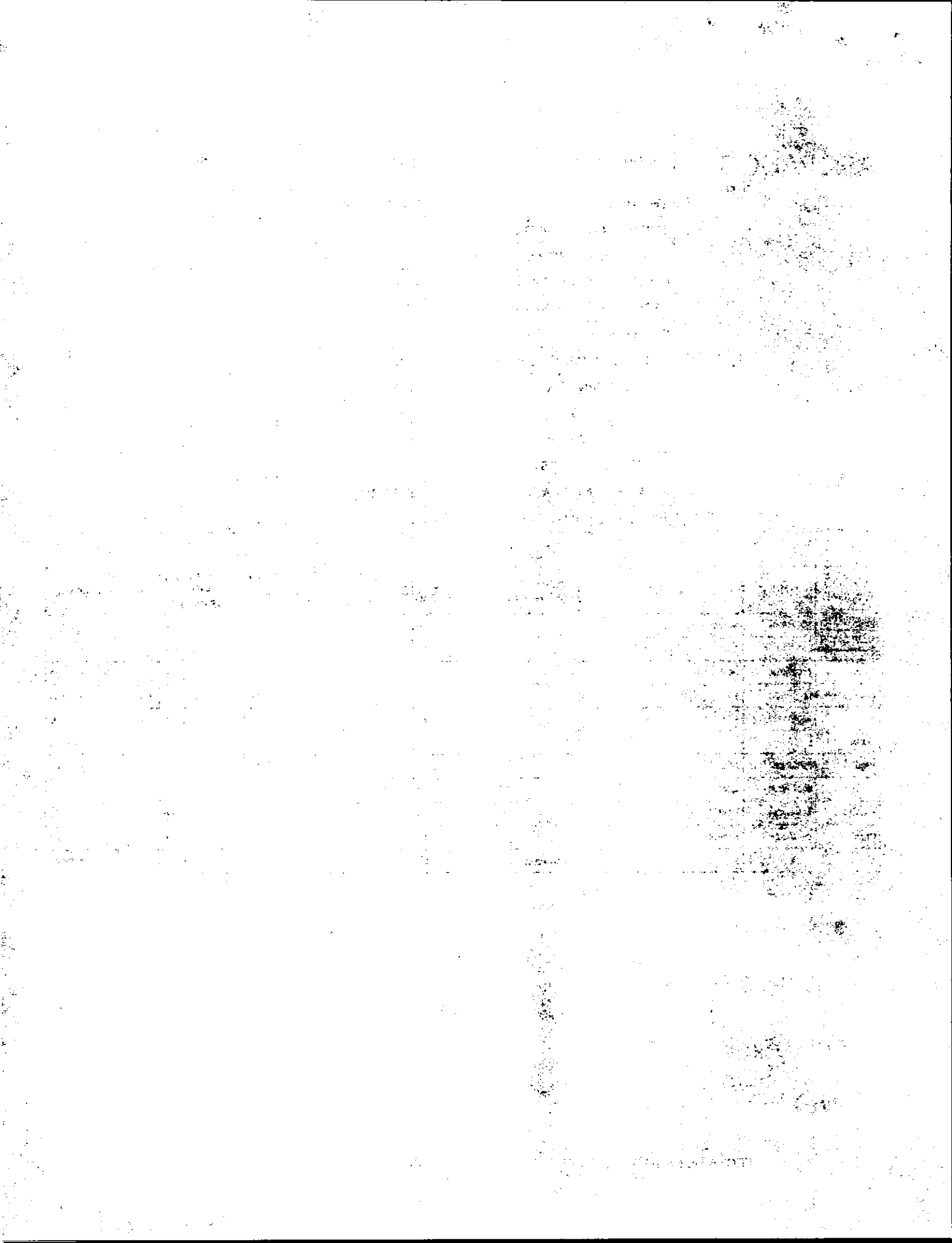




RAZÓN SOCIAL :	HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1084258408
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-03-04
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-03-05
FECHA DE PAGO:	2024-03-04
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2024-02
PERÍODO SALUD:	2024-02
NÚMERO PLANILLA:	29173310
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	29173310
TIPO DE PLANILLA:	N

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$0	\$0	\$0	\$ 10.800	\$ 10.800
Subtotal Salud		1	1	\$0	\$0	\$0	\$ 10.800	\$ 10.800
230301	800224808	PORVENIR	1	\$0	\$0	\$0	\$ 13.800	\$ 13.800
Subtotal Pensión		1	1	\$0	\$0	\$0	\$ 13.800	\$ 13.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$0	\$0	\$0	\$ 2.100	\$ 2.100
Subtotal ARL		1	1	\$0	\$0	\$0	\$ 2.100	\$ 2.100
PASENA	899999034	SENA	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAICBF	899999239	ICBF	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAESAP	899999054	ESAP	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAMIED	899999001	MINEDU	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total a pagar				\$0	\$0	\$0	\$ 26.700	\$ 26.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	03/04/2024
----------------------------------	------------



Isnos, 29 de febrero de 2024.

Señores:
ESE HOSPITAL SAN JOSE
Área de Pagaduría
Isnos Huila

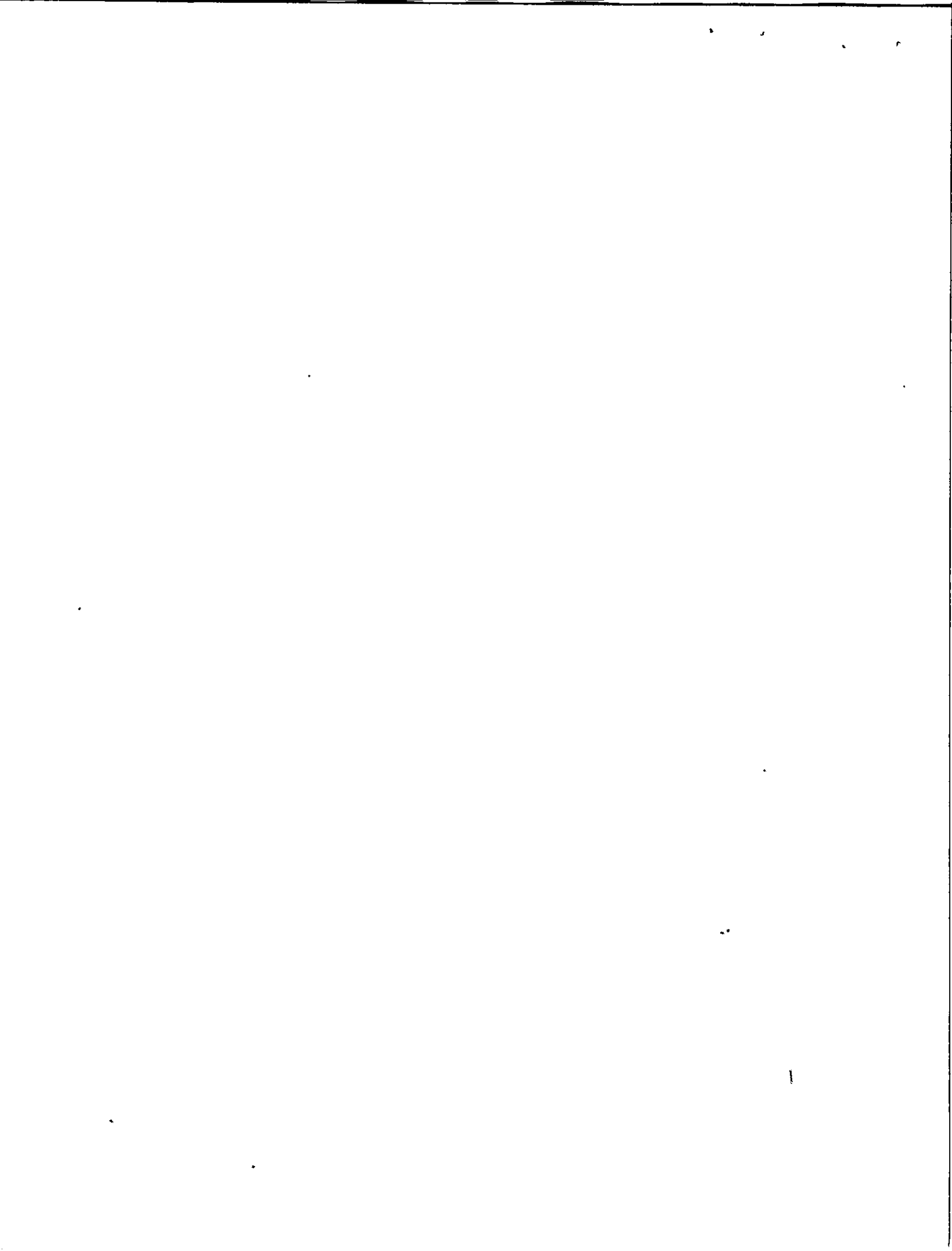
Yo, HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1084258408, expedida en la ciudad de Isnos-Huila.



1. Que de acuerdo al art. 103 del Estatuto Tributario Rentas de Trabajo, se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por conceptos de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general por servicios prestados.
2. Que el art 383 del Estatuto tributario que modificó la ley 1819 de 2016 en el art 17 establece: Parágrafo 2. La retención en la fuente será aplicable a los pagos o abonos en la cuenta por concepto de ingresos honorarios y por compensación de servicios personales que no informen de que no han contratado o vinculado dos (02) o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Por lo tanto, una vez la persona natural que devengue ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales certifique que no tiene o que no ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad podrá solicitar se le aplique la retención en la fuente del Art 383.
4. Por lo anterior Certifico que no tengo o que no he contratado ni vinculado a ningún trabajador asociado a la actividad que realizo en la ESE Hospital San José.
5. Que durante el mes de febrero de 2024 mis ingresos fueron de \$3.200.000 MTE para efectos de depuración de los ingresos mensuales que ha de determinar la base gravable de retención en la fuente, informo que el valor a pagar para el periodo de febrero 2024 es \$402.200

Atentamente,

HUGO FIGUEROA

HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA
INGENIERO DE SISTEMAS
1.084.258.408



		CONTRATO			
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 1 de 15	

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	061	03	02	2024

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRACTUAL	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL HOSPITAL, CON ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, AL PROCESO DE SISTEMAS Y COMPUTO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
CEDULA	26.421.084 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA
DCTO DE POSESION	0007 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020
ACTA DE POSESION	389 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020
DIRECCION	CARRERA 3 NO. 2-400 SUR
TELEFONO	323-2267973
CORREO ELECTRONICO	contratacion@eseisnos.gov.co
CONTRATISTA	HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA
CEDULA	1.084.258.408 EXPEDIDA EN ISNOS HUILA
DIRECCION	VEREDA PRIMAVERA
TELEFONO	3132363144
CORREO ELECTRONICO	hugoff95@hotmail.com

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. B) Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. C) Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, sobre el tema de talento humano.



"Hacemos el cambio con sentido social"
 Carrera 3 N° 2 - 400 Sur - Tel 3133111392
 E-mail: gerencia@eseisnos.gov.co - www.eseisnos.gov.co
 Isnos - Huila - Colombia
 Cédula de Identificación 418647





CONTRATO



CÓDIGO: GCT-FO-01 VERSIÓN: 03 FECHA: 01/02/2022 TRD: PÁGINA 2 de 15

dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes; en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. D) Que el Hospital, debe adelantar el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación a la constitución de una planta temporal, sin embargo, en aras de garantizar los servicios de salud en condiciones dignas y no vulnerar los derechos a la salud y vida digna, debe celebrar contratos de prestación de servicios. E) Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. F) que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. G) Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. H) Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:



CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	OBJETO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL HOSPITAL, CON ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, AL PROCESO DE SISTEMAS Y COMPUTO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.
2	PROCESO A APOYAR	Las actividades corresponden al apoyo a la Gestión Gerencial, contenido en el Plan de Desarrollo 2020-2024.
3	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la E.S.E Hospital, ubicada en la calle 3 No.2- 400 sur, en el Municipio de Isnos (H) y/o donde se requiera el apoyo y acompañamiento del contratista en desarrollo del objeto contractual.
4	FORMA DE PRESTACIÓN DEL	El CONTRATISTA, prestara sus servicios bajo la condición de apoyo externo a la gestión, actuando conforme a la



"Hacemos el cambio con sentido social"
Carrera 3 N° 2 - 400 Sur - Tel: 3163111332
E-mail: gerencia@esecisnos.gov.co - www.esecisnos.gov.co
Isnos - Huila - Colombia
Codigo Postal: 418247



	CONTRATO			
	CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	

	SERVICIO	actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia, de igual manera adquiere el compromiso de realizar tres (03) visitas presenciales de manera semanal a el hospital para la verificación, asesoría presencial y recopilación de información y trámites relacionados para e objeto del contrato.
5	VALOR	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) INCLUIDO IVA.
6	FORMA DE PAGO	<p>Se cancelará de la siguiente manera: en cinco (05) cuotas, cada una por TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000), pagadera la primera a finales del mes de febrero de 2024 y las restantes una a una de manera mensual, en el mismo término hasta agotar el presupuesto.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para efecto de pago de los honorarios, se deberá aportar informe de actividades mensuales, planilla de seguridad social, cuenta de cobro e informe parcial de supervisión.</p> <p>PARAGRAFO 2: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos anteriormente descritos a la plataforma virtual de SECOP II dentro de los términos y condiciones correspondientes, debidamente firmados y escaneados en formato PDF, de igual manera deberá efectuar las correcciones o modificaciones que genere el supervisor del contrato a través del mismo aplicativo.</p>
7	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios por la actividad que desarrolle, de ahí que el no desarrollo de la actividad total o parcial conllevará a las deducciones, pagos parciales o no reconocimiento de valores, caso en el cual se procederá a la terminación unilateral del contrato.
8	DURACION	Desde la firma del acta de inicio al 30 de junio de 2024.
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A) ESPECIFICAS: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollara las siguientes actividades: 1) Realizar todo el mantenimiento preventivo de las impresoras y fotocopiadoras propiedad de la E.S.E. 2) Realizar todo el mantenimiento correctivo de las impresoras y fotocopiadoras propiedad de la ES.E. 3) Verificar de manera continua el funcionamiento normal y adecuado de impresoras y fotocopiadoras del hospital. 4) Estar atento y acudir de

manera perentoria al llamado por fallas de impresoras y fotocopiadoras del hospital, generando la reparación de manera inmediata. 5) Generar proceso de inducción y reinducción para el manejo adecuado de impresoras y fotocopiadoras del hospital. 6) Verificar fallas por desgaste de repuestos, entregando la relación de costo de cambio para valoración de compra. 7) Generar revisión continua de tintas, tóner y otros materiales e insumos para las impresoras, generando el cargue oportuno. 8) Requerir la compra de materiales e insumos para impresoras y fotocopiadoras de manera oportuna evitando la paralización de la actividad por descuido. 9) Efectuar el cambio de rodillos, chips y cualquier repuesto que el tóner propiedad de la E.S.E que esta necesite. 10) Apoyar las actividades de mantenimiento de equipos de cómputo de manera preventiva y correctiva. 11) Apoyar la elaboración, alimentación y manejo de las hojas de vida de los equipos de cómputo. 12) Acompañar cuando se requiera al área de sistemas y computo en temas tecnológicos que competan con las diferentes entidades que se relacionan con la ESE. 13) Apoyar la elaboración de documentos e informes relacionados con el objeto contratado. 14) Atender los llamados que se generen por el responsable del proceso de sistemas para acompañamiento y apoyo.

B) GENERALES: 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) El contratista deberá prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 5) Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) El contratista deberá estar atento (a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar. 7) El contratista deberá ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 8) El contratista deberá aactuar con la diligencia requerida en la



CONTRATO



CÓDIGO: GCT-FO-01

VERSIÓN: 03



FECHA: 01/02/2022

TRD:

PÁGINA 5 de 15



ejecución de las actividades, objeto del contrato. 9) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. 10) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 11) Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. 12) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la actividad contratada. 13). Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 14) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008. 15) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 16) Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional. 17) Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual. 18) Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta. 18) Participar en los procesos que en la entidad se desarrollen, dentro de la política de calidad, gestión documental, MIPG, ambiental, sanitario y otros que tengan relación con el objeto contratado y Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2024 los cuales deberán ser aplicarlos durante el desarrollo de su objeto contractual. 19) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital. 21) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. 22) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por

		<p>razón del servicio prestado. 23) Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales. 24) Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 25) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante, contratistas y funcionarios. 26) Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 27) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 28) Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado. 29) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 30) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 31) participar en el programa de salud ocupacional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 32) atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual. 33) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 34) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.</p> <p>PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato unilateralmente por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.</p>
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.</p>
11	NATURALEZA DEL	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	

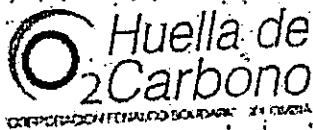
	CONTRATO	privado, por tanto, quien ejecuta el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
12	SUPERVISION Y FUNCIONES	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
13	GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.
14	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
15	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del

		valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
16	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
17	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
18	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2024, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.
19	CADUCIDAD CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
20	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
21	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
22	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
23	INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del

		CONTRATO				
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 9 de 15		

		contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
24	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
25	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
26	INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que

		impida la suscripción de este contrato.
27	IMPUESTOS Y ESTAMPILLA	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, gravámenes y estampillas y demás gastos que demande la suscripción de este contrato, para lo cual, deberán acercarse a la secretaria de hacienda Municipal para su respectiva liquidación y pago.
28	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única si se exige, para ser aprobada por La Entidad si se exigen en el contrato. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta que a la firma del contrato ha revisado en la página web del hospital y leído en todo su contenido el manual de contratación, indicando que acepta y se acoge a todo el contenido y obligaciones que le corresponden con relación al contrato, objeto y obligaciones, además a las condiciones y procesos que se puedan desarrollar por incumplimiento el mismo conforme a lo indicado en este.
29	CESION Y/O SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
30	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
31	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
32	TERMINACION DEL CONTRATO.	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos



"Hacemos el cambio con sentido social"
Carrera 3 N° 2 - 400 Sur - Tel. 3163111382
E-mail: gerencero@esenas.gov.co - www.esenas.gov.co
Isnos - Huila - Colombia
Código Postal: 416547





CONTRATO



CÓDIGO: GCT-FO-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 01/02/2022

TRD:

PÁGINA 11 de 15



		<p>eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.</p>
33	LIQUIDACION CONTRACTUAL	<p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p>
34	DEL CONTROL SOCIAL	<p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso; como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la</p>



"Hacemos el cambio con sentido social"
 Carrera 3 N° 2 - 400 Sur - Tel 3163111332
 E-mail: gerencia@esocsa.gov.co - www.esocsa.gov.co
 Isnos - Huila - Colombia
 Código Postal 418547





		República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en el área de contratación o la Gerencia de la entidad.
35	MANIFESTACIONES	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
36	CONFIDENCIALIDAD	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
37	PROTECCION DE DATOS PERSONALES	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	

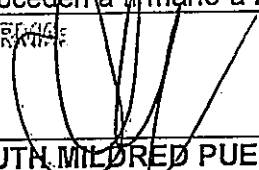
		<p>virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.</p>
38	<p>PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</p>	<p>Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita.</p> <p>En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.</p> <p>Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.</p> <p>EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en</p>

		<p>una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. - Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
39	EFECTOS	<p>El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.</p>
40	EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	<p>El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su</p>

		CONTRATO				
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 15 de 15		

		<p>personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.</p>
41	<p>COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DE BIOSEGURIDAD, E IMPACTO EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>El contratista adquiere la responsabilidad de cumplir con los requisitos y compromisos adoptados por el hospital para la obtención actual de la certificación responsabilidad social, sello de medición de huella de carbono, y sello de empresa comprometida con la bioseguridad, en tal sentido se compromete: a) Verificar de manera continua, que el vehículo en que se desplaza o en el cual transporta los suministros ya se de su propiedad o de tercero cumpla con los requisitos técnicos mecánicos de ley, para lo cual autoriza al contratante, efectuar la revisión de los mismos. b) Que utilizara en el desarrollo del objeto contractual material reciclable, c) que desarrollar acciones para la disminución del uso de plásticos. d) Que dentro del personal que destine para el desarrollo del objeto contractual, y el utilizado en su empresa en caso de personas jurídicas, todos deberán cumplir con la mayoría de edad, sin utilizar menores de edad en su trabajo o medio de producción. e) Ayudar al Hospital en el desarrollo de acciones de política de responsabilidad social, apoyando actividades sociales y campañas benéficas en favor de la comunidad.</p> <p>PARAGRAFO: La no atención o incumpliendo de lo indicado, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.</p>

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los tres (03) días del mes de febrero del año 2024.

<p>FIRMA:</p> 	<p>FIRMA:</p> <p>Hugo Fernando Figueroa</p>
<p>RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO C.C. No. 26.421.084 exp. en Neiva (H) Rep. E.S.E. Hospital San José. Contratante.</p>	<p>HUGO FERNANDO FIGUEROA ANACONA C.C. No. 1.084.258.408 de Isnos Huila Contratista.</p>



"Hacemos el cambio con sentido social"
Carrera 3 N° 2 - 400 Sur - Tel 3163111382
E-mail: gerencia@eselsnos.gov.co - www.eselsnos.gov.co
Isnos - Huila - Colombia
Código Postal: 418517



